



**Informativo N° 41
Noviembre, 2015**

Contenido del Informativo:

- I. Conocimiento de Cliente Extranjero: Herramienta para conocer a un cliente de Estados Unidos de América (USA)
- II. La importancia del cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.
- III. La Estrategia Global de la Organización de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
- IV. Modificación del tercer párrafo incluido en la Nota Interpretativa de la Recomendación 5 de las 40 Recomendaciones GAFI
- V. Alcances sobre el Informe Anual (IAOC) e Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento
- VI. Actualidad Internacional.
- VII. Capacitaciones.

Introducción

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido un artículo con el cual se pone en conocimiento una herramienta útil para conocer si nuestro cliente ha cumplido o viene cumpliendo alguna condena en algún establecimiento penitenciario de los Estados Unidos de América. Asimismo, se ha incluido un artículo acerca de la importancia del cumplimiento de las Resoluciones de Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas así como un artículo acerca de la Estrategia Global de la Organización de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

De otro lado, se ha incluido información sobre la modificación del tercer párrafo incluido en la Nota Interpretativa de la Recomendación 5 de las "40 Recomendaciones de la Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI)" e información relacionada a noticias internacionales entre las que destaca el pedido de acceso al Sociedad para las Comunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales (SWIFT) por parte de Francia para impedir la financiación del terrorismo, la sanción impuesta a una empresa francesa por sobornos a funcionarios extranjeros y la red establecida por la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) contra el delito organizado transnacional.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

I. Conocimiento de Cliente Extranjero: Herramienta para conocer a un cliente de Estados Unidos de América (USA)

Para los sujetos obligados, el conocimiento del cliente no sólo es una obligación sino una de las principales herramientas con las que las empresas cuentan a fin de prevenir y evitar que las actividades que desarrollan o los servicios que prestan al público, sean utilizados con fines ilícitos vinculados con el lavado de activos o financiamiento del terrorismo. En tal sentido, el conocimiento de los clientes tiene dos propósitos generales: (i) servir de medida disuasiva para alejar de la empresa a los lavadores de dinero y, (ii) permitir la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que se deben reportar a la UIF-Perú.

A fin de lograr un adecuado conocimiento de los clientes, es necesario que las áreas responsables de las empresas investiguen, por los medios que consideren eficaces, los datos personales y comerciales que sean relevantes a fin de establecer principalmente los siguientes aspectos: identificación completa, actividad económica, procedencia u origen de los fondos y volumen y características de las transacciones financieras. No obstante ello, debido a la informalidad que impera en nuestro país, resulta sumamente complejo para las oficinas de cumplimiento de las empresas obtener información de sus clientes, más aun si se trata de clientes extranjeros y no se encuentran registrados en bases de datos nacionales.

Debido a estas dificultades para la obtención de información, podría ocurrir que la empresa mantenga vínculos comerciales con un cliente de USA, o con un cliente nacional que a su vez realice transacciones con alguna persona domiciliada en dicho país, sin contar con mayor información respecto de dichas personas extranjeras, lo cual evidencia un riesgo alto en materia de lavados de activos y financiamiento del terrorismo.

Una herramienta útil para disminuir el riesgo en las situaciones antes descritas lo constituye el sistema de búsqueda que la Oficina Federal de Prisiones de USA ("Federal Bureau of Prisons") ha puesto a disposición del público a efectos de que se realicen consultas respecto

Informativo para la prevención del LAFT

de si las personas con las que se vienen realizando transacciones han cumplido o vienen cumpliendo alguna condena en algún establecimiento penitenciario en USA.

A fin de acceder al sistema de búsqueda deberá ingresar al siguiente link: <http://www.bop.gov/inmateloc/>



The screenshot shows the Federal Bureau of Prisons website's 'Inmate Locator' page. The navigation menu includes 'Home', 'About Us', 'Inmates', 'Locations', 'Jobs', 'Business', 'Resources', and 'Contact Us'. The 'Inmates' tab is highlighted with a red box. Below the navigation, the heading 'Find an inmate.' is followed by the subtext 'Locate the whereabouts of a federal inmate incarcerated from 1982 to the present.' There are two search options: 'Find By Number' and 'Find By Name', with the latter highlighted in red. The 'Find By Name' form includes three input fields for 'First', 'Middle', and 'Last' names, which are also highlighted in red. To the right, there are dropdown menus for 'Race', 'Age', and 'Sex'. A 'Clear Form' button and a 'Search' button (highlighted in red) are located at the bottom right of the form. A link 'About the inmate locator & record availability' is visible below the form.

II. La importancia del cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

De acuerdo al Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Consejo de Seguridad tiene la facultad de adoptar decisiones en aras de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional, cuando determine la existencia de una amenaza o quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y así imponer medidas y sanciones de cumplimiento obligatorio para los Estados Miembros, constituyéndose como las únicas Resoluciones de la ONU vinculantes e imperativas.

De acuerdo al artículo 25 de la Carta de la ONU, los países miembros convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Es así que en octubre de 1945, el Estado Peruano aprobó y ratificó la Carta de la ONU, y, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú las Resoluciones emitidas por dicho organismo internacional forman parte del derecho nacional, y en consecuencia estamos obligados a aceptar y cumplir con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU, más adelante mediante Decreto Supremo N° 016-2007 –RE de fecha 24 de marzo de 2007, se establece que tanto el Poder Ejecutivo, los Organismo Constitucionalmente Autónomos, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán adoptar en el marco de sus competencias, las medidas necesarias para acatar las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

A esto debemos añadir que el cumplimiento obligatorio de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de ONU, también se encuentra recogido dentro de las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI, las cuales establecen como estándar internacional la adopción de medidas eficaces y mecanismos para dar cumplimiento a las Resoluciones del Consejo de Seguridad que hacen referencia al terrorismo, a su financiamiento y a la proliferación de armas de destrucción masiva, Resoluciones N° 1267 (1999), 1989 (2001), 1988 (2011), y sus Resoluciones sucesoras, 1373 (2006), 1718 (2006) y 1737 (2006) respectivamente.

Las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI exigen que los países congelen sin demora los fondos u otros activos de las personas listadas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Este congelamiento no busca sustituir las medidas previstas para realizar el congelamiento de

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

fondos u otros activos en el contexto de la investigación fiscal o proceso penal, civil o administrativo, sino se trata de una medida preventiva que es necesaria y única para detener el flujo de fondos u otros activos de dichos grupos, por lo tanto el congelamiento que se debe efectuar al amparo de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU no depende de un proceso penal, ya que nos encontramos ante la figura de un congelamiento administrativo y no de uno judicial.

Por lo expuesto resulta importante contar con los mecanismos y procedimientos que garanticen el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad de la ONU por parte del Estado Peruano, a través de las entidades que conforman el Sistema Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

III. La Estrategia Global de la Organización de las Naciones Unidas contra el Terrorismo

A pesar de haber estado en el punto de mira mediático en numerosas ocasiones, la lucha contra el terrorismo ha cobrado un nuevo impulso desde los últimos ataques sufridos en París a lo largo del presente año, los cuales han vuelto a resaltar la gran amenaza que suponen los grupos terroristas diseminados alrededor del mundo y la importancia de que los países cooperen entre sí a efectos de combatir el terrorismo.

Respecto a la colaboración entre países, se debe resaltar como hito importante en la lucha contra el terrorismo, el acuerdo arribado en el año 2006 por los países miembros de las Naciones Unidas, a efectos de condenar claramente y sin reservas el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente de quién lo cometa, de dónde y con qué propósitos, y establecer una estrategia para coordinar sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo, la cual representa la primera vez en que los estados miembros de las Naciones Unidas acuerdan un marco estratégico y operativo contra el terrorismo.

La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo constituye la base de un plan de acción concreto que busca adoptar las siguientes medidas:

- **Medidas para hacer frente a las condiciones que propician la propagación del terrorismo:** Estas medidas buscan mitigar las situaciones que desarrollen comportamientos radicalizados, por lo que busca prevenir hechos que promuevan que las personas se manifiesten a través de actos terroristas, como por ejemplo los conflictos sin resolver, las luchas étnicas o políticas, entre otras.
- **Medidas para prevenir y combatir el terrorismo:** Estas medidas están centradas en la prevención y combate del terrorismo, y están especialmente enfocadas a evitar el acceso a los medios por parte de los terroristas para llevar a cabo sus atentados, objetivos y efectos que persigan, por lo que entre otras medidas, se solicita a los Estados a abstenerse de organizar, instigar, facilitar, financiar, alentar o tolerar además de participar en actividades terroristas y adoptar las medidas necesarias para que sus territorios no sean utilizados para preparar actos terroristas, y que cooperen en la lucha contra el terrorismo con el fin de localizar, negar refugio y someter a la acción de la justicia a las personas que apoyen, faciliten, participen, financien, planifiquen, den refugio o preparen la comisión de algún atentado.
- **Medidas destinadas a aumentar la capacidad de los Estados para prevenir el terrorismo y luchar con él, y fortalecer el sistema de las Naciones Unidas:** Estas medidas buscan promover la colaboración entre estados para se comparta estrategias efectivas, por lo que debe existir capacitaciones mutuas de manera constante para que los Estados mejoren sus controles fronterizos y por ende tener una mayor capacidad técnica para poder identificar posibles ataques o detectar grupos terroristas trabajando dentro de su territorio.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

- **Medidas para asegurar el respeto de los derechos humanos para todos y el imperio de la ley como base fundamental de la lucha contra el terrorismo:** Estas medidas buscan la promoción y la protección de los derechos humanos para todos, reconociendo que las medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y refuerzan mutuamente, destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo.

Cabe precisar, que esta estrategia es examinada cada dos años, habiendo sido realizada la última revisión en el mes de junio del año 2014.

IV. Modificación del tercer párrafo incluido en la Nota Interpretativa de la Recomendación 5 de las 40 Recomendaciones GAFI

Se ha modificado el tercer párrafo de la Nota Interpretativa de la Recomendación 5 de las 40 Recomendaciones GAFI, cuyo texto ha quedado redactado de la siguiente manera:

“3. Terrorist Financing includes financing the travel of individual who travel to a State other than their States of residence or nationality for the purpose of the perpetration, planning, or preparation of, or participation in, terrorist acts or the providing or receiving of terrorist training”.

La traducción libre no oficial de dicho párrafo sería la siguiente:

“3. El Financiamiento del Terrorismo incluye la financiación de los viajes de los individuos que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de la comisión, planificación o preparación de, o participación en actos terroristas o la prestación o recepción de entrenamiento terrorista.”

V. Alcances sobre el Informe Anual (IAOC) e Informe Semestral (ISOC) del Oficial de Cumplimiento

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento emitir un informe anual o informes semestrales sobre la situación del sistema de prevención en general y su cumplimiento, de acuerdo al sector que pertenezca el sujeto obligado, según el siguiente detalle:

Supervisor	Sujeto Obligado	Tipo de Informe	Contenido del Informe
UIF-Perú	Artículo 1° de la Res. SBS N° 486-2008 y modificatoria.	IAOC	Artículo 18° Res. SBS N° 486-2008.
	Notarios Públicos		Artículo 21° Res. SBS 5709-2012.
	Cooperativas	ISOC	Artículos 27° y 28° Res. SBS N° 838-2008.
SBS	Literal a), b), c), d) y l) de la Ley N° 29038	ISOC	Artículos 27° y 28° Res. SBS N° 838-2008.
SMV	Literal e), f), g) y h) de la Ley N° 29038	ISOC	Artículos 27° y 28° Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y modificatoria.
SUNAT	Literal j) de la Ley N° 29038	IAOC	Artículo 21° Res. SBS 2249-2013.
Otros	Los demás señalados en la Ley N° 29038	ISOC	Art. 20° Decreto Supremo N° 018-2006-JUS (Reglamento de la Ley N° 27693)

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Informativo para la prevención del LAFT

El Informe Anual del Oficial de Cumplimiento así como los Informes Semestrales representan la evaluación sobre la adecuación y el cumplimiento de las políticas y procedimientos del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

IAOC	
a.	Estadística anual del Registro de Operaciones (RO), indicando el número de operaciones registradas por mes y el monto involucrado.
b.	Estadística anual de las operaciones inusuales detectadas por mes y los montos involucrados.
c.	Estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú por mes, especificando los montos involucrados u otros aspectos significativos.
d.	Descripción de nuevas señales de alerta y/o tipologías de operaciones inusuales y tipos usuales de operaciones sospechosas que hubieran sido detectadas y reportadas, en caso las hubiere.
e.	Políticas de conocimiento del cliente y del trabajador.
f.	Número de capacitaciones recibidas en materia de Prevención de LA/FT, incluyendo una breve descripción de los temas tratados, el número de personas capacitadas y especificando si fue nacional o internacional.
g.	Relación detallada de las actividades realizadas en el año para el cumplimiento y actualización del Manual y Código de Conducta para la Prevención del LA/FT, así como los casos de incumplimiento o inobservancia de éste y las medidas correctivas adoptadas.
h.	Relación de las actividades realizadas para el cumplimiento de las normas relativas al Registro de Operaciones (RO) y de su mantenimiento por el plazo establecido en las normas.
i.	Cambios y actualizaciones del manual y código de conducta para la prevención del LA/FT.
j.	Medidas adoptadas para la verificación y custodia de los legajos de los trabajadores, en cuanto a su contenido y actualización.
k.	Acciones adoptadas respecto de las observaciones que hubiere formulado la UIF-Perú y/o el organismo supervisor, de ser el caso, y la oportunidad de estas.
l.	Otros aspectos que el sujeto obligado o el oficial de cumplimiento consideren relevantes.
m.	Otros que determine la SBS a través de la UIF-Perú y/o el organismo supervisor previa conformidad expresa de la SBS, a través de la UIF-Perú.

ISOC			
1er SEMESTRE	2do SEMESTRE		
a.	Detalle de si las funciones del Oficial de Cumplimiento se realizan a dedicación exclusiva o no y si cuenta con personal a su cargo.	a.	Conocimiento del cliente, del mercado y banca corresponsal, de ser el caso.
b.	Indicar si el Oficial de Cumplimiento es Corporativo o si ejerce sus funciones también en las subsidiarias de las empresas de operaciones múltiples y de las empresas de seguros y/o reaseguros.	b.	Capacitación de los trabajadores en temas relativos a la prevención del LA/FT, descripción general de la capacitación otorgada y número de trabajadores capacitados.
c.	Descripción de las nuevas tipologías de operaciones sospechosas detectadas, en relación con el informe anterior, en caso las hubiere.	c.	Cumplimiento del Código de Conducta por parte de los directores, gerentes y trabajadores, casos de incumplimiento y las medidas correctivas.
d.	Número de clientes excluidos del registro de operaciones durante el semestre, así como los que han sido reincorporados.	d.	Si la empresa ha cumplido con las políticas de conocimiento de los directores, gerentes y trabajadores.
e.	Descripción de los procedimientos implementados para detectar, prevenir y controlar el LA/FT.	e.	Registro de operaciones, análisis y control que dicho registro está siendo debidamente llenado por el personal encargado.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

Informativo para la prevención del LAFT

f. Descripción sobre la observancia del Manual para la Prevención del LA/FT.	f. Mantenimiento de registros de operaciones por el plazo legal.
g. Estadísticas mensuales de operaciones sospechosas.	g. Estadísticas anuales de operaciones sospechosas comunicadas a la UIF-Perú.
h. Número de ROS enviados a la UIF-Perú en el semestre.	h. Cambios y actualizaciones del Manual para la Prevención del LA/FT.
i. Avance y grado de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.	i. Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
j. Toma de acciones correctivas en virtud de las observaciones de la unidad de auditoría interna, la empresa de auditoría externa, la casa matriz y la SBS, si las hubiere.	j. Información sobre el personal que labora directamente bajo las órdenes del Oficial de Cumplimiento.
k. Sanciones aplicadas a los trabajadores durante el semestre debido a incumplimientos del sistema de prevención del LA/FT.	k. Sanciones aplicadas a los trabajadores durante el año debido a incumplimientos del sistema de prevención del LA/FT.
l. Evidencia de presentación del informe semestral remitido al Directorio u órgano equivalente.	l. Observaciones formuladas por la unidad de auditoría interna, auditoría externa, la casa matriz y la SBS, si las hubiere, así como las acciones tomadas y la oportunidad de éstas.
m. Otros aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.	m. Indicar si el Oficial de Cumplimiento ha cumplido con revisar y, de ser el caso, actualizar con el apoyo del área de RRHH, los programas de capacitación y los cambios en la normativa del sistema de prevención.
n. Otros establecidos en la norma.	n. Evidencia de presentación del informe semestral remitido al Directorio u órgano equivalente.
	o. Otros aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.

V. Actualidad internacional

1. Francia pide acceso a SWIFT para impedir la financiación del terrorismo

El Ministro de Finanzas francés, Michel Sapin, resalto la necesidad que tiene Europa de aprovechar los datos de la red de pagos bancarios SWIFT para impedir la financiación de grupos extremistas como el Estado Islámico (ISIS).

Michael Sapin dijo que el sistema SWIFT tiene dos servidores, uno en Europa y otro en Estados Unidos, pero que en estos momentos el de Europa depende del estadounidense para hacer uso de los datos que contiene, no teniendo los europeos la capacidad para explotar sus propios datos.

El SWIFT o Sociedad para las Comunicaciones Financieras Interbancarias Internacionales es un servicio operativo de transmisión de servicios de crédito, pagos y operaciones de valores entre 9,700 bancos situados en 209 países.

Fuente: <http://www.controlcapital.net/noticia/3425/anti-lavado/francia-pide-acceso-a-swift-para-impedir-la-financiacion-del-terrorismo.html>

2. Empresa francesa es sancionada por sobornos a funcionarios extranjeros

Estados Unidos de América ha sancionado a la compañía francesa Alstom SA con una multa de 772 millones de dólares americanos por sobornar a funcionarios de Indonesia, Egipto y otros países para conseguir negocios. Solo en Indonesia la empresa pago 375 millones de dólares americanos en coimas a altos funcionarios para conseguir contratos con la empresa estatal de electricidad.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

La multa es la más grande que ha impuesto EE.UU. ha impuesto a una empresa por violar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Por su parte, la Oficina de Fraudes Graves en Reino Unido ha acusado a dos ejecutivos de Alstom SA de estar relacionados con los sobornos.

Fuente: <http://www.thedailystar.net/business/us-fines-alstom-record-772m-over-international-bribery-172909>

3. UNASUR establece red contra el delito organizado transnacional

Los ministros del Interior, Justicia y Seguridad de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) acordaron hoy en Montevideo la creación de una red contra la delincuencia transnacional y el crimen organizado que establezca una coordinación policial y política entre los países del bloque. El protocolo y el reglamento de funcionamiento de la red se harán en la próxima reunión del Consejo Ejecutivo de la UNASUR.

Fuente: <http://noticias.terra.com.pe/mundo/latinoamerica/unasur-crea-red-de-cooperacion-policial-y-politica-contra-crimen-organizado,b9faaa0ab607ac074401d6df49a721f2n6mb0iqi.html>

VII. Capacitaciones

1. Capacitaciones realizadas en el mes de noviembre

Durante el mes de noviembre se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas a la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Nombre del Evento	Organizador	Ciudad
Sistema de Prevención de Lavado de Activos	CEPTIS	Mazamari – Tingo María – San Martín - Chincha
Talleres a autoridades y periodistas	SBS	Ayacucho
Desarrollo de Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados	SBS	Ayacucho
Políticas de Seguridad de la Información y/o Recopilación de Desequilibrio Patrimonial	OCMA	Lima
Desarrollo de Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados	SBS	Lima

2. Evaluación del Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”

Se comunica a todos los participantes del Programa Virtual denominado “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, que el examen de conocimiento para la obtención del diploma correspondiente, se estará realizando de manera virtual el día 30 de diciembre de 2015.

Para inscribirse en esta evaluación, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Ingresar al siguiente vínculo: <http://aulauif.sbs.gob.pe/portal.asp>.
- Registrar sus credenciales de acceso (nombre y contraseña).
- Inscribirse a: Lineamientos Generales del SPLAFT.
(Ingresar al banner ubicado en la parte inferior de la pantalla y completar los datos).

Previamente al examen, se comunicará a las personas matriculadas las instrucciones para el desarrollo del mismo.

La aprobación de este examen acredita el cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente.

Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)

Dirección
Av. Salaverry N° 2555
San Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004